



Diputación
de Córdoba



AGENDA
2030

Delegación de Hacienda y Gobierno Interior
Servicio de Contratación
Jefatura

Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y los hermanos Inmaculada, Laudencia y Víctorio Gómez López para la restauración y posterior exhibición en el Palacio de la Merced de la obra

En Córdoba, a 27 de junio de 2023

REUNIDOS

De una parte, Don Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Diputación, en nombre y representación de la Corporación Provincial, asistido del Secretario General de la Corporación, Don Jesús Cobos Climent.

Y de otra Doña Inmaculada, Doña Laudencia y Don Victorio Gómez López, que intervienen en su propio nombre.

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la restauración y posterior exhibición pública en el Palacio de la Merced mediante cesión temporal, de la obra pictórica "Las lavanderas del Darro" propiedad de Víctorio e Inmaculada Gómez López, a favor de la Diputación de Córdoba, en el marco de la exposición "Tomás Muñoz Lucena (1860-1942). De la pintura de historia al naturalismo" en la Galería de la Presidencia de esta entidad, desde el 17 de febrero al 2 de abril de 2023 y, una vez finalizada la exposición, su exhibición temporal en el Salón del Artesonado del Palacio Provincial hasta el día 2 de junio de 2023.

Para tal fin, la Diputación se compromete a

1º. Realizar el tratamiento de restauración de la obra para dejarla en las condiciones que requiere su exposición pública, conforme determinen los técnicos del Servicio de Patrimonio, incluyendo la colocación de injerto en la zona dañada, el estucado de las faltas en la zona del golpe y la limpieza y protección del anverso y el reverso.

Los trabajos serán realizados por restauradores cualificados contratados por la Diputación, y en sus propias instalaciones, con el fin de evitar riesgos

17 ALIANZAS PARA
LOGRAR
LOS OBJETIVOS



Plaza de Colón, 15
14071 - Córdoba
contratacion@dipucordoba.es





Diputación
de Córdoba



AGENDA
2030

Delegación de Hacienda y Gobierno Interior
Servicio de Contratación
Jefatura

innecesarios en el transporte de la obra, por lo que la presente subvención excepcional tiene la consideración de "ayuda en especie", a los efectos previstos en la disposición adicional quinta de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 3 de su Reglamento.

2º. Igualmente, la Diputación contratará el seguro a todo riesgo de la obra en la modalidad "clavo a clavo".

La descripción de la obra se adjunta como Anexo al presente Convenio.

SEGUNDA. Competencia de las partes.

Competencia provincial

La Diputación Provincial es competente en la difusión de la cultura y del patrimonio provincial de conformidad con lo dispuesto en el art. 36.1.d de la Ley reguladora de las bases del Régimen Local y el art. 15 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, consagrados ambos a estipular cuáles son las competencias de la provincia en materia de promoción social y en instituciones culturales.

Competencia entidad beneficiaria

Según manifiestan los señores Gómez López, son titulares en pleno dominio de la obra en cuestión y están interesados en su exhibición pública, previa restauración de la obra.

TERCERA. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Dadas las características de la presente Ayuda en especie, no se considera necesario el establecimiento de mecanismos de seguimiento, vigilancia y control, toda vez que la ayuda se hace en especie, siendo la restauración contratada por la propia Diputación, con las potestades que esta ostenta en materia de contratación pública.

CUARTA. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las cuantías previstas en la presente ayuda serán compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación de la Diputación Provincial de Córdoba no supere el 100% del coste total previsto; en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.

17 ALIANZAS PARA
LOGRAR
LOS OBJETIVOS



Plaza de Colón, 15
14071 – Córdoba

contratacion@dipucordoba.es





Diputación
de Córdoba



AGENDA
2030

Delegación de Hacienda y Gobierno Interior
Servicio de Contratación
Jefatura

QUINTA. Pago de la ayuda.

La restauración tiene un coste total, IVA incluido, de 13.068 € que asume la Diputación en su totalidad, abonando a la empresa que la propia Diputación contrate dicha cantidad.

SEXTA. Plazo y forma de justificación.

No procede, por tratarse de una ayuda en especie.

SÉPTIMA. Publicidad.

Los beneficiarios deberán tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención nominativa y las medidas de difusión que se adopten deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

OCTAVA. Subcontratación de las actividades.

No procede, al tratarse de una actividad que contrata la Diputación, de conformidad con la legislación de contratos del Sector Público.

NOVENA. Gastos subvencionables.

No procede.

DÉCIMA. Responsabilidad patrimonial.

En su caso, se aplicarán los principios recogidos en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

UNDÉCIMA. Criterios de graduación de la justificación.

No procede.

DUODÉCIMA. Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo; si no han podido ser resueltas previamente a través de la Comisión de Seguimiento recogida en la estipulación tercera del presente Convenio.

17

ALIANZAS PARA
LOGRAR
LOS OBJETIVOS



Plaza de Colón, 15
14071 – Córdoba

contratacion@dipucordoba.es





Diputación
de Córdoba



AGENDA
2030

Delegación de Hacienda y Gobierno Interior
Servicio de Contratación
Jefatura

DECIMOTERCERA. Vigencia.

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio hasta el día 2 de junio de 2023, en que la Diputación procederá a la devolución de la obra pictórica.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el anexo, las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Serán causas de resolución del mismo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

En el supuesto de que concurra alguna de estas causas, pero existan actuaciones en curso de ejecución, las partes que suscriben el presente Convenio, a propuesta del Jefe del Servicio de Patrimonio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para la finalización de las mismas; conforme al artículo 52 apartado tercero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMOCUARTA. Memoria justificativa.

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este Convenio.

DECIMOQUINTA. Igualdad de género.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar en la ejecución del presente Convenio, procedimientos de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de promoción para la igualdad de género, en el ámbito de su actuación.

DECIMOSEXTA. Apoyo a metas de ODS.

Las medidas que atiende el presente convenio apoya a la meta o metas de ODS n.º 8.9 toda vez que promueve la cultura a través de la difusión de la obra del pintor cordobés, becado por la propia Diputación Provincial, Tomás Muñoz Lucena (1860-1942).

17 ALIANZAS PARA
LOGRAR
LOS OBJETIVOS



Plaza de Colón, 15
14071 – Córdoba
contratacion@dipucordoba.es



Las entidades firmantes se comprometen a divulgar este apoyo y a considerarlo en las actuaciones que se desarrollen, pudiendo enviar reportaje fotográfico a participamos2030@dipucordoba.es.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados "en el encabezamiento".

El Presidente de la Excm. Diputación
Provincial de Córdoba,



Los propietarios de "Las Lavanderas del
Darro"

P.O. *Victorio G.*

El Secretario General de la Diputación,

DILIGENCIA. - Para hacer constar que el presente
Convenio se firma ante mí, en el lugar y fecha
indicados.



Anexo: Descripción de la obra

DATOS IDENTIFICATIVOS Y VALORACIÓN A EFECTOS DE SEGURO DE LA OBRA "LAS LAVANDERAS"

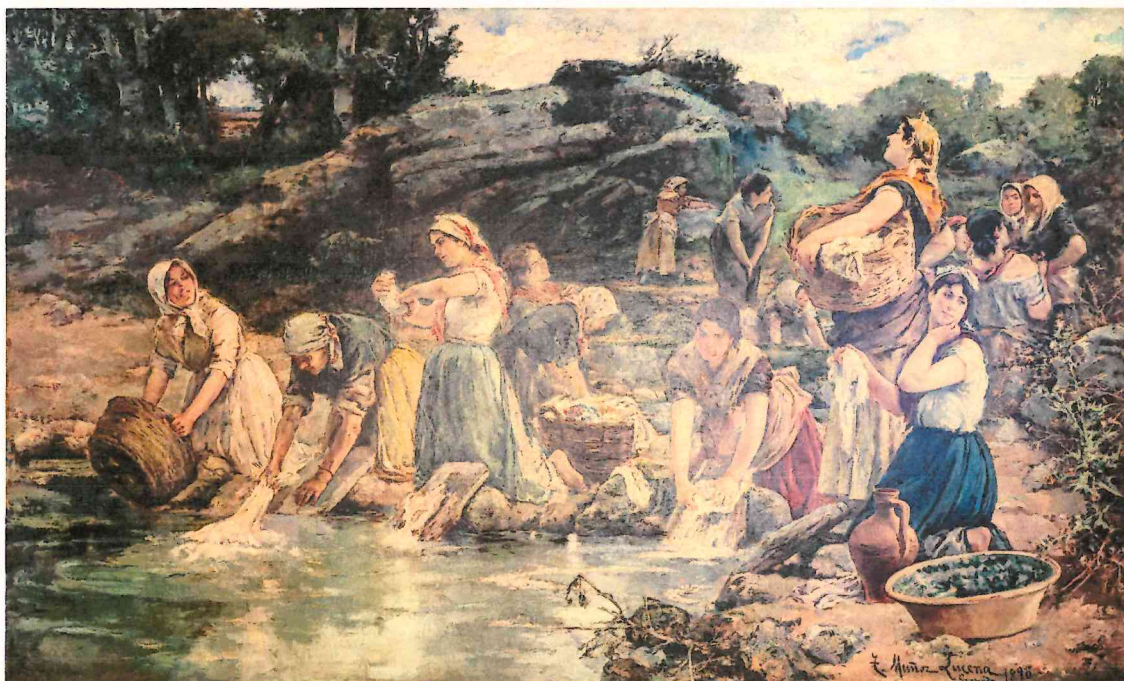
"Las Lavanderas", 1890

Autor: Tomás Muñoz Lucena (Córdoba 1860- Madrid 1942)

Óleo sobre lienzo 250 x 410 cm.

Firmado y fechado ángulo inferior derecho. T. Muñoz Lucena/ Granada/1890

Valoración a efectos de seguro: Ochenta y cinco mil Euros (€ 85.000). El seguro será a todo riesgo y en la modalidad "clavo a clavo".





P-O. Victorio G.